

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**92ª REUNIÓN**

**Ciudad de México, México**

**24-28 de julio de 2017**

**PROPUESTA IATTC-92 E-2**

**PRESENTADA POR BELICE, EL SALVADOR, GUATEMALA,  
NICARAGUA, COSTA RICA Y PANAMÁ**

**ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-05-03 SOBRE LA  
CONSERVACIÓN DE TIBURONES CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN  
CON LAS PESQUERÍAS EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL**

**MEMORÁNDUM EXPLICATIVO**

El aprovechamiento sostenible de las especies de interés pesquero es uno de los objetivos básicos de la administración de las pesquerías. La Comisión ha venido adoptando medidas de ordenación dirigidas a asegurar el manejo sostenible del recurso Tiburón en sus diferentes especies, al amparo de los postulados del Código de Conducta para la Pesca Responsable, los lineamientos del Plan de Acción Internacional para el Manejo y Conservación de los Tiburones y en el contexto de las funciones que la Convención de Antigua establece.

En el año 2005, la CIAT emitió la Resolución C-05-03 destinada a asegurar el aprovechamiento integral de los capturados y la eliminación de los descartes, mediante el establecimiento de una relación de peso entre aletas y cuerpo o carcasa del tiburón. Desde esa fecha se han desarrollado e implementado alternativas de manejo que han demostrado su eficiencia para garantizar la erradicación de la práctica del aleteo. Tales medidas incluyen el establecimiento de regulaciones que obligan a mantener a bordo los tiburones capturados desde su captura y hasta el primer punto de descarga, con sus aletas adheridas naturalmente, con cortes parciales que, sin desprender las aletas del cuerpo, permiten un correcto manejo de esa captura destinada al consumo humano, en el marco de la inocuidad, mediante el desangrado pronto y oportuno, en conjunto con el descabezado y el eviscerado del animal, normalmente conocido como “aleta adherida naturalmente con cortes parciales”, así mismo, garantiza al 100% que no se practique el aleteo.

Desde el año 2012 entro en vigencia en el Reglamento de OSPESCA OSP-05-11 bajo el marco de integración Centroamericana SICA-OSPESCA. Este reglamento regula el corte parcial de las aletas y el mantenimiento de la adherencia natural. Durante la vigencia de esta herramienta de manejo se ha demostrado que el mecanismo adoptado resulta útil, viable, objetivo, transparente y demostrable de erradicación del aleteo.

Mientras que la resolución vigente se ha venido ejecutando, en consideración del dinamismo al que debe exponerse el proceso de manejo y ordenación de las pesquerías, la presente propuesta aspira a que los países sometidos a las regulaciones de la CIAT reconozcan como viable y oportuna la alternativa que provee el mecanismo de aleta adherida en forma natural con cortes parciales, sin prejuzgar sobre el mérito de la implementación de las regulaciones contenidas en la resolución C-05-03, razón por la cual lo que se pretende con esta propuesta, es la coexistencia, para implementación alternativa de uno u otro método, a elección de los Estados de Pabellón, de la estrategia de manejo vigente que permite separar las aletas de las carcasas, siempre que el peso de las aletas no supere el 5% del peso de las carcasas de tiburones a bordo, con la práctica de aleta adherida al cuerpo de los tiburones en forma natural, con cortes parciales.

Finalmente, teniendo presente la recomendación de la Revisión de Desempeño de la CIAT presentada en el año 2016, relativa a explorar la mejora de recopilación de datos sobre la mortalidad de tiburones y el manejo de las pesquerías asociadas, se considera conveniente solicitar el desarrollo de un estudio de caracterización

de la flota palangrera que facilite las acciones de manejo de las especies capturadas acorde con las condiciones de cada clase.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la ciudad de Mexico DF, Mexico, en ocasión de su 92ª Reunión:*

*Acuerda:*

Enmendar la Resolución C-05-03 “*SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL*”, agregando los párrafos 4 bis y 4 ter, para que en lo sucesivo se lean:

*4 bis. Alternativamente los CPC podrán requerir a sus buques que los tiburones que lleven a bordo y hasta el primer punto de desembarque en tierra firme, mantengan sus aletas adheridas en forma natural a la carcasa, permitiéndose cortes longitudinales en la zona muscular adyacente a las aletas de cada tiburón, siempre que no se desprendan las aletas totalmente de la carcasa. Las autoridades competentes de los CPC desarrollarán los mecanismos de control de cumplimiento y captura de datos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta disposición*

*4. ter. Los CPC informarán a la Comisión a partir del 1 de enero de 2018 el método de manejo de tiburones elegido según los párrafos 4 y 4 bis de esta resolución que exigirán a sus buques para cada arte de pesca autorizado, informando anualmente si se mantiene o ha cambiado el manejo elegido. Los CPCs procuraran ir cambiando al método de aleta adherida. Los formularios de provisión de datos a la Comisión especificarán el método utilizado y la información que de allí derive será considerada para mantener una evaluación adecuada de estos métodos como componente de la recomendación científica necesaria en el manejo de estas especies. La Comisión desarrollará un análisis de caracterización de la flota palangrera activa en el OPO para diferenciar adecuadamente su impacto en las pesquerías abarcadas por la Convención y presentará sus resultados al Comité Científico Asesor en el año 2019.*